

Común de Valverde, en fecha 20 de marzo de 1944, que copiado a la letra dice así:

"Art. 2.— Se fija el valor de UN PESO (\$ 1.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, por cada pie cuadrado de terreno que se solicite en arrendamiento en el cementerio municipal de esta ciudad, para la construcción de panteones corrientes por mientras exista el actual cementerio municipal.

PARRAFO PRIMERO.— Por la concesión de permiso para la construcción de marcos de concreto o de madera sobre sepulturas, sólo se cobrará la suma de CUATRO PESOS (\$4.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, por un período de cuatro años.

PARRAFO SEGUNDO.— Se cobrará la cantidad de DOS PESOS (\$ 2.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, por inhumación del cadáver de un adulto y UN PESO (\$ 1.00) por inhumación del cadáver de un niño en el cementerio municipal de esta ciudad, y por la exhumación de un cadáver, previo permiso del Departamento de Sanidad y Asistencia Pública, CINCO PESOS (\$ 5.00) MONEDA DE CURSO LEGAL.

PARRAFO TERCERO.— Quedan exoneradas de los impuestos establecidos en el párrafo anterior, las inhumaciones y exhumaciones de cadáveres de pobres de solemnidad. Estas exoneraciones estarán a cargo del Síndico Municipal.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 1855, que nombra al Dr. Joaquín Balaguer y al Sr. César Tolentino Embajadores Extraordinarios en Misión Especial de la República en el acto de juramentación del Presidente de Costa Rica.— G. C. No 6067, del 25 de Abril de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1855.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

DECRETO :

El Doctor Joaquín Balaguer y el señor César Tolentino

quedan nombrados Embajadores Extraordinarios en Misión Especial de la República Dominicana en el acto de juramentación del señor Licenciado Teodoro Ficado Michalsky como Presidente de la República de Costa Rica, que tendrá lugar el día 8 del mes de mayo de 1944, y el Licenciado Rolando Roques Martínez actuará como Secretario de dicha Misión Especial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1856, que autoriza el acceso a los Registros Centrales de la Cédula Personal de Identidad al funcionario encargado del Registro de Extranjeros.— G. O. Nº 6066, del 22 de Abril de 1944.

RAFAEL LEONIDÁS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1856.

CONSIDERANDO: Que para la mayor eficiencia del Registro de Extranjeros a cargo de la Jefatura de la Policía Nacional es conveniente coordinarlo con los Registros de la Cédula Personal de Identidad;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 43 inciso 3º de la Constitución de la República, y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley Nº 16, del 23 de junio de 1942, sobre Medidas de Emergencia, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— A partir del presente Decreto, el funcionario encargado en la Jefatura Superior de la Policía Nacional del Registro de Extranjeros, tendrá acceso a los Registros Centrales de la Cédula Personal de Identidad, cuantas veces lo estime conveniente para que dicho Registro de Extranjero pueda estar al día, con ayuda de todos los datos que puedan obtenerse en los Registros Centrales de la Cédula Personal de Identidad.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes